



**PROCESO
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

PROCEDIMIENTO PUBLICACIONES ESPECIALES

P9.CE

07/06/2022

Versión 1

Página 1 de 3

1. OBJETIVO:

Publicar en el micrositio específico dentro de la página WEB del ICBF, **denominado ME CONOCES, niños, niñas y adolescentes venezolanos quienes buscan a su familia** información con identificación y registro fotográfico de los niños, niñas y adolescentes venezolanos no acompañados que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de buscar familia de origen o extensa en su país.

2. ALCANCE:

Inicia el trámite con la solicitud por parte de los Defensores de Familia, Jueces de Familia, Comisarios de Familia y termina con la constancia de publicación enviada a la autoridad solicitante.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

- 3.1. La información remitida en la solicitud para la publicación es responsabilidad exclusiva de los Defensores de Familia, Jueces de Familia y Comisarios de Familia.
- 3.2. Para realizar la solicitud, debe tenerse como mínimo:
 - Apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho de un niño, niña o adolescente venezolano no acompañado.
 - Notificación del auto de apertura en los medios establecidos en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5 de la Ley 1878 de 2018.
 - Se hubieran adoptado medidas de restablecimiento diferentes a la ubicación inmediata en medio familiar
- 3.3. Imposibilidad de definir de fondo la situación jurídica.
- 3.4. El formato Solicitud de Publicación en Programa Me Conoces v1 en el sitio web que no se encuentre diligenciado en su totalidad será devuelto y sólo se tramitará una vez se cuente con toda la información solicitada.
- 3.3. Se debe adjuntar una fotografía del niño, niña o adolescente con las siguientes dimensiones: 244 centímetros x 244 centímetros, y con una resolución de 150 x 150 pixeles.
- 3.4. El término para el proceso de publicación en el sitio web será de 15 días hábiles contados desde el momento en que la solicitud es recibida en la Oficina Asesora de Comunicaciones hasta el envío del oficio de publicación.
- 3.5. La publicación de los datos personales y fotografía del niño, niña o adolescente en el sitio web estarán disponibles por el término de un mes calendario.
- 3.6. La Oficina Asesora de Comunicaciones será responsable de la publicación y envío del oficio de publicación a través de correo electrónico a la autoridad administrativa o judicial solicitante.
- 3.7. Si se trata de menores de edad solicitantes de refugio o reconocidos como refugiados, la autoridad administrativa deberá evaluar si esta publicación afecta su derecho a la vida e integridad personal por la exposición que genera; en este caso deberá justificar en la historia de atención la imposibilidad de realizar esta solicitud.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	P9.CE	07/06/2022
	PROCEDIMIENTO PUBLICACIONES ESPECIALES	Versión 1	Página 2 de 3

3.8. Cuando la Autoridad Administrativa envía la solicitud, se entiende que autoriza para que el enlace de la página web del ICBF se transmita, socialice o divulgue en diferentes medios masivos de comunicación externos, especialmente los de organismos internacionales.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		Inicio		
1	Recibir las solicitudes de publicación	La Oficina Asesora de Comunicaciones recibe la solicitud de publicación para el sitio web institucional especial por medio del formato Solicitud de Publicación en Programa Me Conoces v1, diligenciado por el defensor de familia, juez o comisario de familia, en el correo electrónico Meconocesvenezuela@icbf.gov.co	Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones	Formato Solicitud de Publicación en Programa Me Conoces v1 Correo electrónico o radicado correspondencia
2	Digitalizar la información	Se organiza la documentación, se enumera cada solicitud con su respectiva fotografía y se digitaliza en una base de Excel los datos que se requieren para la publicación en el sitio web especial; las fotografías se digitalizan en jpg y se guardan en su respectiva carpeta con el nombre del mes de publicación.	Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones	Base de datos en Excel Carpeta digital con las fotografías emitidas en el mes
3	Editar la presentación de los niños a publicar	Se envía al editor la base en Excel con los datos y fotografías de los niños, niñas y adolescentes a publicar.	Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones y Editor Externo	Base en Excel del mes a publicar
4 P.C	Cargar la información	La información editada se carga en el sitio web y estará disponible para consulta durante 1 mes calendario.	Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones	Publicación realizada en sitio web
5	Elaborar oficio de publicación	Se elaboran los oficios de publicación	Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones	Oficio de publicación
6	Archivar oficios de publicación	Se archivan en carpeta digital los oficios de publicación organizados teniendo en cuenta el mes correspondiente de publicación.	Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones	Carpeta digital identificada con el nombre del mes de publicación
7	Entregar Solicitudes de publicación	Se envían los oficios de publicación a las autoridades administrativas mediante correo electrónico.	Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones	Oficio de Publicación y Correo electrónico
		Fin		

P.C.: Punto de Control

5. RESULTADO FINAL:

Publicación en micrositio web las solicitudes realizadas por las autoridades administrativas.

6. DEFINICIONES:

Formato JPG: Formato digital profesional en la visualización de imágenes y sus posibles modificaciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

PROCEDIMIENTO PUBLICACIONES ESPECIALES

P9.CE

07/06/2022

Versión 1

Página 3 de 3

Refugiado: el término refugiado se aplicará a toda persona que reúna las siguientes condiciones:

a) Que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

b) Que se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los Derechos Humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público, o

c) Que haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Código de Infancia y Adolescencia, modificado por la Ley 1878 de 2018.

Artículo 2.2.3.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015

8. RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1. P8. CE	Formato Solicitud de Publicación en Programa Me Conoces

9. CONTROL DE CAMBIOS: No Aplica

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!